

5784/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3662

contra VICTORIANO ALCALDE MARTINEZ

de Murero (Zaragoza)



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

70 198

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

En el día...



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3662

*Victoriano Alcalde
Mastueras*

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2633, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de *Enero* de 1942.
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ílmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El presente es un documento de carácter
público y de interés general, que
tiene por objeto informar a los
ciudadanos de la evolución de
los procedimientos de responsabilidad
política que se están llevando a
cabo en el ámbito de la
Justicia. Este documento es
el resultado de un trabajo
conjunto de los órganos
competentes en la materia.

El presente documento es de
carácter informativo y no
tiene valor jurídico alguno.
Se publica en virtud de lo
dispuesto en el artículo 107
de la Constitución.

El presente documento es el resultado de un trabajo
conjunto de los órganos competentes en la materia.
El presente documento es de carácter informativo y no
tiene valor jurídico alguno.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 2633-39
Contra Victoriano Al-
caldá Martínez
R.º n.º 1804

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 30 de Julio
de 1940

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]
[Líneas decorativas]

~~Excmo.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2633-39 contra Victoriano Alcalde por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Martinez

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: G. Santandreu] *[Handwritten signature: Victoriano Alcalde]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten mark]

A

El presente documento es una copia de un expediente de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la Nación, que contiene información de carácter confidencial.

PROVIDENCIA N.º 12345 - 1980
El Sr. Juan Pérez, titular de la matrícula profesional N.º 12345, ha solicitado el otorgamiento de un subsidio por desempleo. En virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12345, se le otorga el subsidio correspondiente por el período de seis meses.

En consecuencia, se dispone que el Sr. Juan Pérez goce del subsidio por desempleo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12345, por el período de seis meses.

5484/5



Expediente de Responsabilidad Política

Nº 3

contra

Victoriano Alcalde Martínez

vecino de

Murero

DILIGENCIA DE ENCARGO: En el pueblo de _____ a _____ de
_____ de mil novecientos veinte y _____

Constituido en el domicilio de _____

le requiri en la forma prevenida en el auto anterior por lectura íntegra
del mismo, manifestando que no puede pagar en el acto por carecer de
dinero, invitado para que designase bienes _____



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.662

Año 1.948

Registro entrada núm. 1.394

CONTRA

VICTORIO ALCALDE MARTINEZ

MURGO

Se inició el 7 de Enero de 19 48

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3662

1394 1

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2633-39, contra Victoriano Alcalde Martínez
Mesero

por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

X

2

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO, Sargento del Regimiento de Infantería Galicia nº 19 Secretario Nominado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2688-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Victorio Alcalde Martínez y de cuya causa es juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, Jefe Fiscal Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON T. D. DE ALZOLA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran abren las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 58 AUSE RESURDEN.- El Instructor del presente actuó que se remitió al Sr. Jefe Fiscal del Consejo de Guerra Permanente, tenidas presentes las pruebas aportadas consiste: que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Código de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratificó el procesamiento de Victorio Alcalde Martínez, que se encuentra en la Prisión provincial de Zaragoza a 15 Diciembre de 1939.- Año de la Victoria El Jefe Instructor. Elegible. Rubricado.

Al 59 y 59 vuelto. ACOM.- En Zaragoza a 6 de Febrero de 1940. Se abre en el Consejo de Guerra Permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Victorio Alcalde Martínez.- Comenzada la vista de la causa y después la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Ministerio Fiscal dice que perteneció a ningún sindicato que formó en el Bar de Celso Hotel y al ser castigado para escapar de este huyó a zona roja a la Delmasa dice que no tuvo de acuerdo con los compañeros sino solo, que no sabe nada de la delgada contra tradicionalista y libertarios del barrio del Zetara.- El Ministerio Fiscal solicita para Victorio Alcalde Martínez la pena de muerte ya que lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 238 del vigente Código de Justicia Militar; concurre la circunstancia agravante de no veracidad y de ser propiamente.- La Delmasa pide por la ocupación que ha practicado su delinido al enemigo lo colocó autor del delito de auxilio a la rebelión y solicita para él la pena de prisión y un día de prisión mayor ya que concurre la circunstancia atenuante de ser de escasa peligrosidad.- Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contesta que no, queda inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de lo que doy fe.- W. B. El Presidente, Magallon, El Secretario Tomás Navarro. Rubricados.- En la Plaza de Zaragoza a 6 de Febrero de 1940. Reunido el Consejo de Guerra permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Victorio Alcalde Martínez, todas ellas concurrida edad penal y cuya demás circunstancias constan en el presente sumario.- Se cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Delmasa; y las manifestaciones de los procesados presentadas en el acto de la vista.- RESUMEN.- Que el procesado Victorio Alcalde Martínez, de 22 años, natural y vecino de Murero (Zaragoza) obrero, pendero, extremista de acción en Zaragoza, antes del Movimiento Nacional, miembro significativo, por insultar a las personas de orden del barrio en que vivía, y por pegar peguines marxistas en la parroquia de su barrio del Batson, se afilió al Movimiento de afilió a Renovación Española, marchando al frente y grandioso al encuentro con el crecimiento en el sector de Quinto de Ebro; el día 26 de Mayo de 1939 se trasladó en Barcelona durante el dominio rojo, reunió entre los prisioneros Nacionales, que había en el Cuartel de Espartaco del Joven Internacionalista de Zaragoza Miguel Ruiz Cabrera, denunciando al movimiento como fascista por lo que fue encadenado aquí y trasladado a Huesca, con breves riñas de su vida.- Ingresó en el Ejército enemigo en un Batallón de la O. E. T. P. A. I. y permaneció en sus filas hasta el fin de la guerra.- Hechos probados) CUMPLIENDO que los hechos anteriores, hechos probados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del número 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, del que es responsable el procesado en concepto de autor sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS los preceptos antes citados y demás disposiciones de general y especial aplicación. Decreto nº 55 y Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 en cuanto a la responsabilidad. FIRMADOS que debemos condenar y condenamos al procesado Victorio Alcalde Martínez, a la pena de treinta años de re-

de reclusión mayor y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a la responsabilidad civil, se estra a los cas puesto en el Decreto ley de 9 de Febrero de 1939.- Asi poresta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos y firmamos en el lugar y fecha antes indicados.- Baltasar Agallon, Damaso Garcia, Antonio Lobet, Mariano Agesta, Alfonso Moreno Gallardo. Rubricados.

Al 61 libro DECRETOS del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar. Don Ignacio Frau de fecha 14 de Febrero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-

AL 62 NOTIFICACION A VICARIO ALCALDE MARTINE.- En Zaragoza a 16 de Febrero de 1940. Yo el secretario teniendo a la presente a los anotados al margen les notifique la anterior sentencia con lectura integral y entrega de copia literal si la solicitan, quedaron enterados y notificados. Doy fe. Victorio Alcalde.

Y para que conste y a efectos de su remision *J. Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Provincia de Zaragoza* extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *quince* de *Junio* de mil novecientos cuarenta.

V?B.

Victorio Alcalde

David Romanos Alonso

PROVIDENCIA. / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR. NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indiquen, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49, y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil nove-
JUEZ SR. NAVARRO / cientos cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remitase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo acuerdo y firma S. S^a. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) En Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos
SR NAVARRO.....) cuarenta y dos.

Reiterese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la remisión urgente de los informes que le fueron solicitados en la providencia de fecha siete de enero último.

Lo acuerdo y firma S. S^a. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

4

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

PROVIDENCIA JUEL/ Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SR NAVARRO...../ Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado ^{el anuncio} la urgente publicación de incoación de este expediente.

Lo acuerdo y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDIA
DE
MURERO
(ZARAGOZA)

87

5

Además tengo de re-
mitir a V.S. informe
relacionado con Victo-
riano Olealde, Martines,
significándole que por
no haber actualmente
jefe local de F.E.F.
no va firmando por
el mismo.

Fuó grande a V.S. mu-
chos años.

Murero 10 - Febrero



El Alcalde

J. L.

J. Raymón

Dr. Jefe Instructor de Responsabili-
dades políticas de la provincia
Zaragoza

Exp. 1394.

6

INFORME DE BIENES
DE Victoriano Alcalde Marti

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito nº 1.394 de 7 de enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Victoriano Alcalde Marti, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 de JULIO de 1936.

ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas ninguna

EN LA ACTUALIDAD.

ninguno
Se ignora el paradero actual.

Se valoran aproximadamente en pesetas ninguna

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal, posee bienes en ninguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Amoros a 31 de enero de 1942.



AL ALCALDE
Joquin Franco

EL CURA.
Don [Signature]



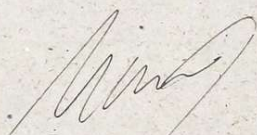
(firmas y sellos correspondientes)
El Cte. del Puesto de la Guardia Civil
[Signature]
El Jefe de F.T.T y de las J.O.N.S.

NOTA.- Caso de contestación negativa, consignese "ninguno".
Otras.- De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

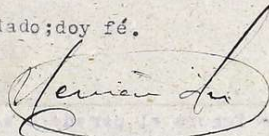
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y seis de febrero de mil nove-
SR NAVARRO...../ cientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase el presente informe de las Autoridades de
Aurero relativo a los bienes del expedientado. Dirijase oficio al
Ilmo. Sr. Director de Prisiones interesándole la prisión donde actual-
mente se encuentra el expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

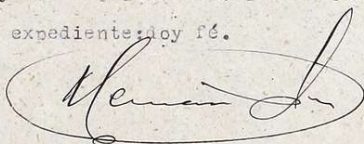


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado,
nº 48 de fecha 17 de febrero último y en su página 982, aparece publicado
el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.



Exp. 1394

Núm. 1134 ✓



Dirección General de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso

*Victoriano Alcalde
Martinez*

INFORME

*Se encuentra en Prisión La
razona su tío Victorio Alcal-
de Martinez hijo de Juan y
Marcela*

Madrid, de 19 FEB 1912 de 194

El Jefe del Registro,

*P.A.
M. Aramis*

Ref Exp 1394

Imp. T. P. A.

[Handwritten signature]

RECIBO 2006

Exp. 1394

8

PROVIDENCIA JUZ- Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida y unase con anterioridad, la hoja informativa de la prisión donde actualmente se encuentra el inculcado, que remite al Director General de Prisiones. Remítase al Director de la Prisión Provincial de esta Capital, las hojas de prevenciones, a fin de que sean hechas al expediente.

Lo acordó y firma S. Se de que certifico.

Navarro *Juan M. Hernandez*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Hernandez



PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 5132

9 ✓

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., documentación relativa al encartado en expediente de Responsabilidades Políticas VICTORIO ALCAL DE MARTINEZ, toda vez que el mencionado encartado fué conducido a la Colonia Penitenciaria del Dueso el 15 de Febrero de 1941.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 9 de Marzo de 1942.

[Firma manuscrita]

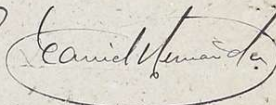
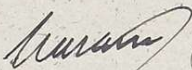


Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-

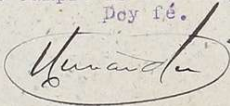
PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a doce de Marzo de mil
Sr. Navarro. novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio de la
Prisión de esta Capital en el que se dice
no haber sido hechas las prevenciones al
expedientado, por encontrarse en la Colonia
Penitenciaria del Dueso, unase al proce-
dimiento; en su consecuencia remítase di-
chas prevenciones a la Colonia Peniten-
ciaria mencionada a fin de que sean he-
chas a mencionado inculcado.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado,
Dey fé.



aap.



20

COLOÑIA PENITENCIARIA

DEL
D U E S O

DIRECCION
SECCION PENADOS

9863

Número.....

Penado Victorio.....

Alcalde Martinez.....

Expte. nº. 1.391......

Cumplimentando lo que V. S. interesó en 12
de 1 actual....., le remito adjunto
documento acreditativo de haberse hecho al pe-
nado del margen las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª
del artículo 49, en relación con el 53 de la Ley
de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades
Políticas, con el enterado que aquel firmó y la
relación jurada suscrita por el mismo y presen-
tada dentro de término, rogándole se digne acu-
sarme recibo de todo ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santoña-Dueso, 18. de Marzo.....
de 19...42.

El Director,



[Firma manuscrita]

Señor Juez Instructor Provincial..... de Responsabilidades
Políticas de..... ZARAGOZA.

77

PREVENCIONES

Que se hacen a Victorio Alcalde Martínez sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1394 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939:

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Victorio Alcalde

(Pasajese)

D. Victorio Alcalde Martínez, edad 34 años natural de Murcia a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1394 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno ó ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: ignoradas

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando, edad, parentesco ocupación e ingresos propios.

mi madre abuela y sobrino

El Deseo a 17 de 3 de 1942

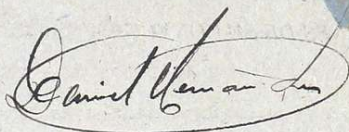
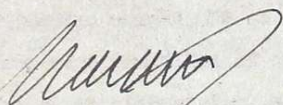
(Firma y Rúbrica)

Victorio Alcalde

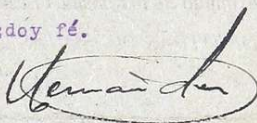
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos,

Por recibidos y únanse el enterado de las prevenciones hechas al
expedientado y declaración jurada de este.

Lo acordé y firma **S. S.** de que doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA JURE/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispues-
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de
diez y nueve de febrero ultimo (B.O. n.º 66), hágase entrega de este
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Za-
ragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna re-
lación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



Navarro

Daniel Fernández

DILIGENCIA.-En el mi mo dia se cumple lo mandado; constando este ex-
pediente en su actual estado 13^º folios útiles. Certifico.

Fernández



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr."

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al darse se emenciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

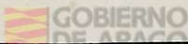
EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.



Exp. nº 3.662-Victorino Alcalde Martínez-Murero

En Paroca a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resultando: que en virtud de Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza, en 29 de ~~Noviembre~~ de 1942, se incoó expediente, contra *Doctissimo Ricardo Mac Bony*, vecino de *Paroca* para la exacción de la responsabilidad política en que hubiere podido incurrir.

Resultando: que practica la información que para la determinación de situación económica y número de personas que tuviere a su cargo, se acredita no posee bienes ó que los ingresos del inculpaado para atender a sus necesidades y las de sus familiares no exceden del doble del jornal de un bracero de la localidad y que los bienes del mismo, sumados a los de su conyuge y familiares que con él viven no exceden de veinticinco mil pesetas.

Considerando: que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el juzgado instructor, de be acordar el sobreseimiento del expediente cuando concorra la circunstancia que se determina en el Resultando anterior.

Vistos el artículo citado, el artículo 5 de la propia Ley y los artículos 26, apartado F e I y 29 apartado E de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

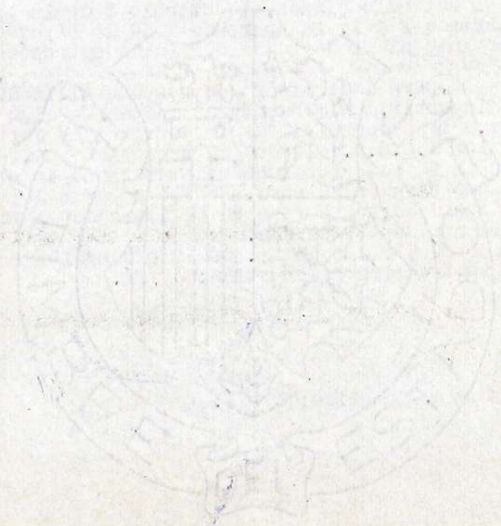
S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se sobreseé el presente expediente seguido a *Doctissimo Ricardo Mac Bony*, vecino de *Paroca* - ⁴⁰ para determinar las responsabilidades políticas en que haya podido incurrir, dando cuenta de los casos digo cargos que resulten a l Excmo. Sr. G. bernador civil de la Provincia y Jefe provincial de Falange E. F. y de las J. O. N. S.; elevese el presente expediente a la Superioridad en consulta de esta resolución, interesando de ella a su vez, la devolución del mismo para en su caso, hacerlo saber a l inculpaado y cumplimiento de lo demás acordado; registrese en el libro de expedientes de responsabilidades políticas de este Juzgado.

Lo acordó y firma el Sr. Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de la instancia e instrucción del Partido; doy fé.

R/

Juan Gonzalez Paracuellos
 Diligencia.- Cumplido; doy fé.

100000



Tengo el honor de elevar a esa Superioridad el expediente de responsabilidad política, contra *Moisés Martínez*, vecino de *Barroca*, en consulta del auto dictado por este Juzgado decretando el sobreseimiento del mismo.

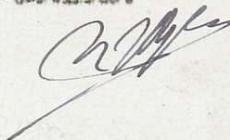
Dios guarde a V.E. muchos años.
Barroca 12 de Diciembre de 1942.



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.-



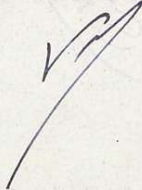
DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicacion
 hoy dos de febrero de 1.943.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta
 y tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio
 Tejada. Fiscal.
 Barroeta. Fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



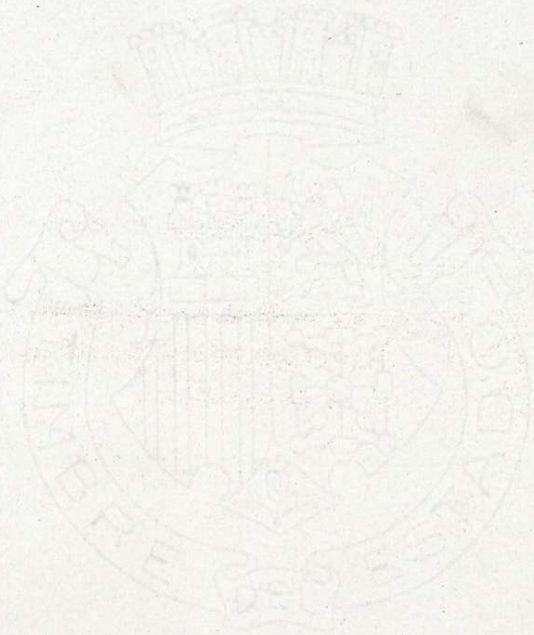

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice que procede remitir el instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Paraguay 11 de Febrero de 1943.

Pedro de la Fuente



DILIGENCIA .- Devuelto de familia hoy 12 de Febrero de 1945.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta
S.S. y tres.

Villar.)
 Mejada.)
 Barroeta.)
 -----)
 Pasen los autos al Sr. Registrado Ponente.
 Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

MS. 7526. 6745



Arquives

DILIGENCIA .- Devuelto de Ponencia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuelvase el expediente al Juzgado para que de confor-
Tejada. midad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a este
Barroeta. Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento para su
remisión al Tribunal Nacional.

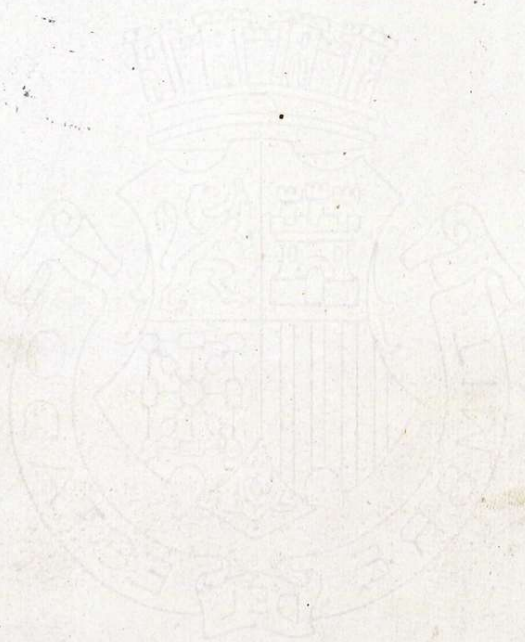
Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Ptes-idente de que
certifico.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]



Providencia Juez / En Daroca a ocho de Marzo de mil novecien-
Sr Gonzalez. / tos cuarenta y tres.

Por recibido el prece de te expediente; Cum-
plase cuanto se interesa por la superioridad, y para ello expi-
dase el correspondiente testimonio que se remitirá con atento
oficio.

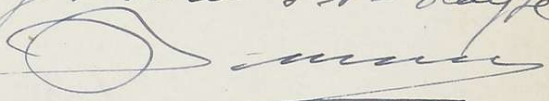
Lo acordó y firma S. Sa de que doy fe.


M/

Diligencia. Cumplido lo acordado en el mismo día doy fe.

Ponderación jur { Donce dae de
W Bernuider } Febro de mil nove
ciento noventa y cinco.

Recíndese al Tribunal Nacional, el acceso
de recibo del testimonio del auto de sobre
sumo, en virtud de fecha 8 de Mayo de
1843

Lo acordó y rubricó S. E. don J. F. de


Seguira. - Amador; day fe


E.1952532

